las particularidades de cada colonia, barrio o sector y podrá ser modificada para adecuarla a las necesidades de las personas habitantes del Municipio. Dicho plano deberá ser público y accesible para cualquier persona que lo desee. Pueden ser más de uno por colonia y atendiendo a las necesidades y zonificación establecida. **(Fracción adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XVI. Promover e Instrumentar un padrón vecinal para el mejor funcionamiento de comités vecinales; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XVII. Llevar un expediente cronológico por cada uno de los comités vecinales; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I, de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XVIII. Convocar asambleas de vecinos y vecinas de las distintas colonias barrios o sectores de población; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XIX. Garantizar la difusión en medios oficiales y periódicos de mayor circulación de convocatorias y asambleas; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XX. Publicar de manera periódica los informes de los comités vecinales, tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XXI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal y/o, el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

Artículo 85. Compete a la Subdirección de Educación:

I. Promover, fomentar y apoyar acciones y programas educativos y cívicos;

II. Aplicar los recursos autorizados a los programas educativos, cívicos y de otorgamiento de becas para apoyo a estudiantes de bajos recursos;

III. Coordinar todas las acciones que se realicen en materia educativa en el Municipio de Chihuahua;

IV. Implementar mecanismos que permitan atender la problemática educativa y cívica de la población;

V. Orientar las solicitudes de dotación de terrenos municipales para el establecimiento de planteles de educación, a fin de darles el trámite correspondiente ante el Ayuntamiento;

VI. Difundir los derechos y deberes cívicos de los chihuahuenses;

VII. Impulsar y dar seguimiento a los trabajos de construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación y/o mejora de infraestructura en los centros educativos en los que participe el Municipio;

VIII. Proponer y difundir programas, talleres y/o actividades que fortalezcan los valores cívico-culturales, ya sean científicos, educativos o en materia de conservación del medio ambiente en el Municipio de Chihuahua;

IX. Atender las necesidades de los centros educativos del Municipios;

X. Establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación de programas y políticas educativas;

XI. Coordinar con las dependencias de los tres niveles de gobierno todas las acciones educativas que así lo requieran y que se realicen en el Municipio de Chihuahua;

XII. Proponer al titular de la Presidencia Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privados para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el Municipio;

XIII. Editar libros y otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito;

XIV. Promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación;

XV. Impulsar programas de alfabetización, educación para adultos, educación para y en el trabajo y la productividad; y

XVI. El promover la creación, seguimiento y capacitación para la integración de los consejos escolares según el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes. **(Fracción modificada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I, de fecha 23 de septiembre del 2019).**

XVII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieran el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

Artículo 85 bis. Competen a la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables:

I. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

II. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

IV. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

V. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**